



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SADR-CDCVI-xxx-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC- NIT- 899.999.004-9

		Gualivá, e informe de ejecución, físico y financiero.
DESEMBOLSOS DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$94'677.464). aportados en especie.	Los aportes del IGAC son en especie representados en bienes y/o servicios y su seguimiento se efectuará por el supervisor del convenio.

Para efectos de autorizar cada uno de los desembolsos estarán sujetos al PAC y a lo que determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso los desembolsos están sujetos a la programación del PAC. A su vez, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, invertirá su aporte, de manera concomitante con la ejecución de las actividades descritas en el presupuesto de inversión, conforme lo consagrado en los aspectos generales de las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El plazo del presente convenio será hasta el 28 de febrero de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: *“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios previos”*, no se requiere exigir un mecanismo de cobertura de riesgos que ampare el cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio.. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** Por parte de la Gobernación de Cundinamarca La supervisión estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural por parte de la Oficina Asesora de Planeación Agropecuaria y bajo el compromiso del funcionario que delegue la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante acto administrativo quien actuara como SUPERVISOR delegado para tal fin quien verificara la ejecución y cumplimiento de las actividades propias del convenio y a quien le corresponde desarrollar las funciones establecidas en el decreto Departamental y lo establecido en el inciso final del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **Por parte del IGAC:** La Supervisión del convenio será ejercida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a través del funcionario que designe la ordenadora del gasto para tal fin. Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos de las partes y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Los supervisores deberán realizar el seguimiento técnico, administrativo y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. Este hará las sugerencias y formulará las observaciones que estimen convenientes para el logro de los objetivos. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato a un tercero. En todo caso las partes podrán variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a él (la) supervisor(a) designado y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual para el IGAC. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO:** El comité técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución del convenio, basados en la conveniencia y viabilidad técnica, financiera y administrativa. Dicho Comité basará sus

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

f/CundiGob x/CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co